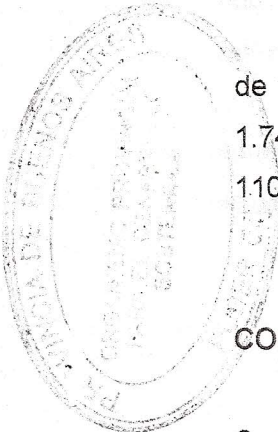


LA PLATA, 25 FEB 2016


VISTO el expediente N° 2145-4313/15, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 11.459, N° 11.723, N° 14.803, N° 14.805, el Decreto N° 1.741/96, la Disposición de la Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 1103/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición de la Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 1103/15 se convalidó la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a FERRUCCI HÉCTOR HUGO (ex JAVIER ESPINAL IRIBERRI) (C.U.I.T. 20-18476966-3) sito en la calle Alberti N° 3499 de la Localidad de Mar del Plata, Partido de General Puyerrredón, cuyo rubro es Lavadero industrial - Tintorería, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96 Reglamentario de la Ley N° 11.459, medida que recayó sobre los equipos sometidos a presión existentes en planta, no habiéndose colocado fajas ni precintos;

Que intervino el Área Aparatos Sometidos a Presión, indicando que la firma ha dado cumplimiento a la presentación de los ensayos de los equipos clausurados, sin realizar observaciones, informando que los mismos pueden funcionar hasta fecha 19 de agosto de 2016;

Que en fecha 8 de enero de 2016 se realizó una nueva inspección constatándose una serie de adecuaciones realizadas por la firma sobre protecciones y alarmas de detección automática de fugas en la sala de calderas;

Que intervino la Dirección Provincial de Controladores Ambientales considerando que sería procedente que se levante la Clausura Preventiva Parcial, así como se la intime a realizar una serie de presentaciones y adecuaciones;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente y en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual se proceda en los términos precitados;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 14.803, modificada por Ley N° 14.805, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE**

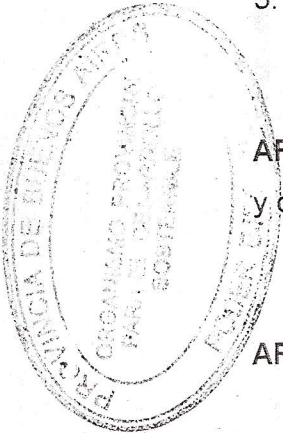
ARTÍCULO 1°. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a FERRUCCI HÉCTOR HUGO (ex JAVIER ESPINAL IRIBERRI) (C.U.I.T. 20-18476966-3) sito en la calle Alberti N° 3499 de la Localidad de Mar del Plata, Partido de General Puyerrredón, cuyo rubro es Lavadero industrial - Tintorería, medida que recayó sobre los equipos sometidos a presión existentes en planta, no habiéndose colocado fajas ni precintos, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Intimar a la firma citada en el artículo 1°, bajo apercibimiento de dar inicio, en caso de incumplimiento, a las acciones que correspondan, a acreditar ante este

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María Cecilia Venancio
Secretaría Privada O.P.D.S.

Organismo Provincial la documentación que se enumera a continuación, en un plazo de sesenta (60) días:

1. Carnet de Foguista para la operación de la caldera.
2. Constancia de presentación de solicitud de Inscripción en el Registro Provincial de Lavaderos Industriales y Transporte de Ropa.
3. Constancia de presentación de la solicitud del Permiso de Descarga de Efluentes Gaseosos a la Atmósfera.
4. Constancia de solicitud de inscripción en el Registro Provincial de Generadores de Residuos Especiales.
5. Constancia de solicitud del Permiso de Vuelco ante la Autoridad del Agua.



ARTÍCULO 3º. El plazo indicado en el artículo precedente, se contará como días corridos y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la presente.


ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°

366416

Dr. RICARDO EDUARDO PAGOLA
Director Ejecutivo
Organismo Provincial para
el Desarrollo Sostenible

CAP
MB


COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María Cecilia Venancio
Secretaria Privada O.P.D.S.